

nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN DE FUNCIONARIOS AUXILIARES SANITARIOS

1. Psiquiatría hospitalaria, psiquiatría extrahospitalaria y psiquiatría comunitaria.
2. Desarrollo psicológico de la infancia a la edad adulta.
3. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo confuso.
4. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo alucinado.
5. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo delirante.
6. Los toxicómanos.
7. Los epilépticos.
8. Los alcohólicos.
9. Los esquizofrénicos agudos.
10. Los esquizofrénicos crónicos.
11. Los depresivos.
12. Los maniacos.
13. Los oligofrénicos.
14. Los dementes.
15. Colaboración del Ayudante en la toma de datos y conducta del enfermo.
16. Psicofarmacología: Descripción de los principales psicofármacos, administración, observación y vigilancia de estas terapéuticas.
17. Terapéuticas de choque: Funciones del A.T.S. en estos tratamientos, preparación del material, vigilancia y cuidados.
18. Generalidades sobre rehabilitación del enfermo mental y Modernos tratamientos psiquiátricos (Psicoterapia, Laboroterapia, Socioterapia, Ludoterapia, Terapia ocupacional, Pedagogía terapéutica, etcétera).
19. Organización de la asistencia psiquiátrica española.
20. Formalidades legales para el ingreso en un establecimiento Psiquiátrico. Problemas jurídicos del enfermo mental durante su tratamiento hospitalario y su readaptación.

6976

RESOLUCIÓN de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuatro plazas de Administradores B) vacantes en la plantilla de dicho Patronato.

Vacantes cuatro plazas de Administradores B) en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria 1.ª y el artículo 5.º, 2.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Basas de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cuatro plazas de Administradores B) dotadas en las plantillas presupuestaria de dicho Patronato y distribuidas de la siguiente forma:

Cuatro vacantes de Administrador B) en los Servicios Provinciales.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final 2.ª, 4.ª, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—El Tribunal propondrá un supuesto práctico sobre materias propias de las plazas convocadas, que los aspirantes deberán resolver en un tiempo máximo de una hora.

Estos dos ejercicios serán eliminatorios.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o g) de la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno, e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hacen constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 400 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, apro-

bará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando, al menos, el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario general del PANAP o funcionario técnico del Organismo en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios técnicos del Organismo, un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario administrativo del Organismo, que actuará de Secretario y se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo, como asimismo la de comienzo de las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener, como mínimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuante, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

7.1.2. Fase del concurso.—Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas análogas a las vacantes: 0,50 puntos por año.

b) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas distintas a las vacantes: 0,25 puntos por año.

c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio: 0,10 puntos por año.

d) Por cada título equivalente al de Bachiller Superior diferente al exigido en la convocatoria: Un punto.

e) Por cada título de Enseñanza Superior Universitaria: 1,5 puntos.

f) Por el diploma de Gerente de Hospitales: 2 puntos.

g) Por el diploma de Dirección y Administración Hospitalaria: 1,5 puntos.

h) Estudios y publicaciones directamente relacionadas con el PANAP o con las plazas a que se aspira y certificado de idiomas: hasta 5 puntos.

i) Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etcétera: hasta 2 puntos.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebotados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finaliza, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE ADMINISTRADORES BI

1. El Estado Español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

3. Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

4. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

5. La Organización Judicial Española. Sus principales características.

6. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

7. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

8. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

9. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.

10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

11. Del Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

12. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

13. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

14. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

15. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

17. Actividades económicas de la Administración. Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

18. La Sanidad Nacional. Organización central y periférica. El Consejo Nacional de Sanidad. Luchas sanitarias.

19. Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Administración Institucional de la Dirección General de Sanidad. La Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Organismos en ella integrados. Disposiciones principales.

20. Servicios encomendados al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Clases de personal. Régimen económico.

21. Los Presupuestos Generales del Estado. Principios generales.

22. Los Presupuestos de los Organismos autónomos. Las Intervenciones Delegadas.

23. La Contabilidad de la Administración Civil del Estado. Libros y cuentas contables.

6977

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil por la que se señala fecha de sorteo y se convoca a las opositoras para la realización del primer ejercicio.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la Oposición libre para proveer plazas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, clasificadas en los anexos I y II del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, convocado por Resolución de 4 de abril de 1973 (Boletín Oficial del Esta-

do de 18 de mayo), ha acordado señalar el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para realizar el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de las opositoras, a las nueve horas, en el salón de actos de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, número 17 (Madrid-13).

Se señala el día 13 de mayo próximo, a las nueve horas, en el salón anteriormente indicado, para la realización del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 13 de marzo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Antonio Muro y Fernández Cavada.

6978

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir veinte plazas de Conductores en el Instituto Nacional de Auxilio Social por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en la base 6.ª de la Resolución del Instituto Nacional de Auxilio Social, de fecha 26 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), por la que se convoca oposición restringida para cubrir veinte plazas de Conductores y, una vez constituido el Tribunal designado por el Organismo de Auxilio Social, según la Resolución de 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero), se acordó que las pruebas selectivas comenzarán el día 18 de abril de 1974, a las cinco de la tarde, en las oficinas centrales del citado Instituto, calle General Sanjurjo, número 39, para efectuar el primer ejercicio, debiendo estar atentos a los avisos que puedan publicarse en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Auxilio Social para realizar los siguientes ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal, María Dolores López.—V.º B.º El Presidente suplente, Diego Sanz Cancedo.

6979

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir cinco plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Auxilio Social, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas.

El Tribunal designado por la Resolución del Instituto Nacional de Auxilio Social de fecha 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero) y, una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.ª de la convocatoria de 26 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que el primer ejercicio previsto en la base 6.ª de la mencionada convocatoria se realizará en las oficinas centrales del citado Instituto, calle General Sanjurjo, número 39, el día 18 de abril de 1974, a las cinco de la tarde, en único llamamiento, para los opositores admitidos para efectuar dicho ejercicio, debiendo estar atentos a los avisos que puedan publicarse en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Auxilio Social para realizar los siguientes ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal, María Dolores López.—V.º B.º El Presidente suplente, Diego Sanz Cancedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6980

ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se anuncia a concurso oposición, para su provisión en propiedad y en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Química Inorgánica» (2.ª plaza) en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Química Inorgánica» (2.ª plaza) en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.